



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-002-A) Manifestacion de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0830/2023.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a La información correspondiente al domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

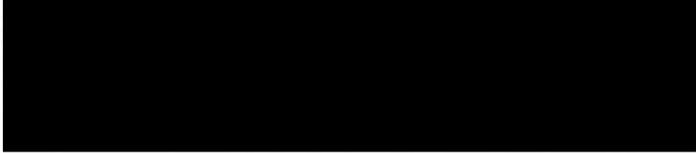
Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

C. CUAUHTEMOC VERDE FELIX



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **Cauhtémoc Verde Félix**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Quelite, Banco Camacho"**, con pretendida ubicación en el cauce del río Quelite, iniciando al oeste del poblado Camacho y finalizando a 2,300 metros al suroeste del mismo poblado Camacho, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia,

4/6
W



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Quelite, Banco Camacho"** promovido por el **C. Cuauhtémoc Verde Félix**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y el **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito S/N de **30 de agosto del 2022**, la **promovente** ingresó el **19 de septiembre del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con el número de bitácora: **25/MP-0158/09/22** y proyecto: **25SI2022HD076**.
- II. Que con base a los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 de su REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0795/2022**, de fecha **20 de septiembre de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- III. Que mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0794/2022** de fecha **20 de septiembre de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que mediante oficio s/n de fecha de **22 de septiembre de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 22 de septiembre del año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **11 del periódico el debate de Mazatlán**, de fecha **21 de septiembre de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0001953**.
- V. Que con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/0873/2022** de fecha **28 de septiembre de 2022**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **06 de octubre del 2022**.
- VI. Que el **06 de octubre de 2022**, la **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/048/22** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2022 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.



296

am



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- VII. Que el **16 de octubre de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/048/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VIII. Que con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/1101/2022** de fecha **12 de diciembre de 2022**, solicitó a la **promovente** ampliación de plazo del proyecto.
- IX. Que mediante oficio **No. BOO.808.08.-000240** de fecha **12 de septiembre de 2022**, la **CONAGUA**, ingresó el día **13 de diciembre de 2022** la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2022-0002692**.

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción I, IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) fracción X y R) fracción II 9, 10 fracción II, 12, 14, 21, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17-A, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS VIII** y **IX** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto



Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MI-P.

Descripción del proyecto

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promoviente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** se ubica en el cauce del río Quelite, iniciando al oeste del poblado Camacho y finalizando a 2,300 metros al suroeste del mismo poblado Camacho, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreos que se ha venido depositando en el lecho del cauce y márgenes del Río Quelite, la extracción de este material se realizará orientado por un proyecto que elimine obstáculos producto del azolvamiento y depósitos que actualmente generan cambios significativos en la dirección de flujo del cauce, situación que favorece el incremento del riesgo en terrenos productivos y centros de población, ante situaciones de avenidas extraordinarias e incluso ordinarias.

La implementación del proyecto pretende, entre otras cosas, mejorar significativamente la capacidad hidráulica del cauce del Río Quelite, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

Inversión requerida

La inversión requerida para la operación es del orden de los \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N).

Dimensiones del proyecto

Área a explotar	70,878.00 m²
Volumen total de material de corte	100,736.28 m ³
Volumen total de material relleno a volteo	8.01 m ³
Volumen total de material de extracción	100,728.27 m³

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El proyecto no requiere de servicios, ni de urbanización ya que se utilizarán los caminos existentes para la circulación y la extracción se realizará a cielo abierto por medios mecánicos.

Características particulares del proyecto.

En la siguiente tabla, se muestra el nombre del usuario, las características de longitud del tramo particular, área del polígono de trabajo y volumen a extraer.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de volteo (m ³)	Volumen de extracción (m ³)
Cauhtémoc Verde Félix	0+000 a 2+953	2,953	70,878.00	100,736.28	8.01	100,728.27

Largo total del tramo de trabajo: 2,953 m en los cuales, se trabajará en todas las secciones. En todas las secciones se tendrán cortes y con esto se conformarán las terrazas.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Pendiente del proyecto: El río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo, el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, se anexa perfil del río con las pendientes para su consulta e interpretación.

Profundidad de cubeta: La profundidad de cubeta es de 1.70 m tomando como referencia el nivel de aguas en épocas de estiaje, como se determinó en este proyecto.

La sección de extracción típica se muestra en la siguiente figura donde se observan las características geométricas y profundidad de corte respecto al nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje.

Ejemplo de secciones: Las cuales se pueden consultar en los planos anexos a la MIA-P.

Plan y programa general de trabajo

El polígono del proyecto contempla 5 etapas para la extracción de material, a continuación, se presenta el programa de trabajo y las tablas de volúmenes de cortes por sección y etapas, cada etapa contempla una duración de acuerdo al volumen de extracción, para lo cual tendremos 5 años de ejecución del proyecto.

Programa de trabajo

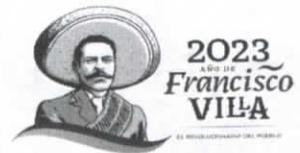
Actividad	Año				
	1	2	3	4	5
Preparación del sitio					
Aprovechamiento de material pétreo					
Fin del proyecto					

Tablas con el material de extracción (volumen) general de "Material de corte" y "Material de relleno de volteo" requerido para la formación de terrazas.

Tabla general de extracción

Tabla de Volumen "Material De Corte"				Tabla de Volumen "Material De Relleno"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
0+000	28.84	0	0	0+000	0	0	0
0+030	30.43	889.09	889.09	0+030	0	0	0
0+060	30.17	909.01	1798.1	0+060	0	0	0
0+090	29.45	894.32	2692.42	0+090	0	0	0
0+120	31.03	905.63	3598.05	0+120	0	0	0
0+150	32.08	946.64	4544.69	0+150	0	0	0
0+180	31.38	951.81	5496.51	0+180	0	0	0
0+210	31.78	947.34	6443.85	0+210	0	0	0
0+240	32.38	962.44	7406.29	0+240	0	0	0
0+270	32.42	972.06	8378.35	0+270	0	0	0
0+300	32.76	978.69	9357.05	0+300	0	0	0
0+330	32.61	980.56	10337.61	0+330	0	0	0
0+360	32.17	971.68	11309.29	0+360	0	0	0
0+390	30.74	943.55	12252.84	0+390	0	0	0
0+420	29.81	908.15	13161	0+420	0	0	0





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Tabla de Volumen "Material De Corte"				Tabla de Volumen "Material De Relleno"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
0+450	28.76	878.46	14039.45	0+450	0	0	0
0+480	27.49	843.77	14883.22	0+480	0	0	0
0+510	28.29	836.69	15719.91	0+510	0	0	0
0+540	31.85	902.06	16621.97	0+540	0	0	0
0+570	29.78	919.61	17541.58	0+570	0	0	0
0+600	29.51	889.24	18430.81	0+600	0	0	0
0+630	27.49	854.99	19285.81	0+630	0	0	0
0+660	27.39	823.22	20109.02	0+660	0	0	0
0+690	30.43	867.2	20976.23	0+690	0	0	0
0+720	31.5	928.88	21905.11	0+720	0	0	0
0+750	31.16	939.89	22845	0+750	0	0	0
0+780	33.25	962.86	23807.86	0+780	0	0	0
0+810	31.06	964.82	24772.67	0+810	0	0	0
0+840	31.73	941.84	25714.51	0+840	0	0	0
0+870	35.13	1000.48	26715	0+870	0	0	0
0+900	31.4	998.04	27713.04	0+900	0	0	0
0+930	31.53	943.97	28657.01	0+930	0	0	0
0+960	37.44	1034.57	29691.58	0+960	0	0	0
0+990	43.24	1210.26	30901.84	0+990	0	0	0
1+020	45.34	1328.7	32230.55	1+020	0	0	0
1+050	37.77	1246.65	33477.2	1+050	0	0	0
1+080	27.62	983.87	34461.07	1+080	0	0	0
1+110	26.03	804.73	35265.8	1+110	0	0	0
1+140	29.93	839.37	36105.17	1+140	0	0	0
1+170	32.27	932.97	37038.14	1+170	0	0	0
1+200	34.64	1003.63	38041.77	1+200	0	0	0
1+230	36.38	1065.26	39107.03	1+230	0	0	0
1+260	37.77	1112.21	40219.24	1+260	0	0	0
1+290	30.5	1024.12	41243.36	1+290	0	0	0
1+320	29.59	899.62	42142.98	1+320	0	0	0
1+350	30.51	901.62	43044.6	1+350	0	0	0
1+380	30.74	918.8	43963.39	1+380	0	0	0
1+410	29.23	899.5	44862.89	1+410	0	0	0
1+440	24.73	809.32	45672.21	1+440	0.2	2.94	2.94
1+470	27.86	788.81	46461.02	1+470	0.07	3.98	6.92
1+500	29.36	858.3	47319.32	1+500	0	1.04	7.96
1+530	30.82	900.28	48219.6	1+530	0	0	7.96
1+560	33.67	967.44	49187.04	1+560	0	0	7.96
1+590	28.52	932.94	50119.98	1+590	0	0	7.96
1+620	29.45	869.54	50989.52	1+620	0	0	7.96
1+650	30.84	905.34	51894.86	1+650	0	0	7.96
1+680	35.92	1001.41	52896.27	1+680	0	0	7.96
1+710	36.55	1081.8	53978.07	1+710	0	0	7.96
1+740	37.85	1115.96	55094.03	1+740	0	0	7.96
1+770	33.17	1065.36	56159.39	1+770	0	0	7.96
1+800	27.78	914.32	57073.71	1+800	0	0	7.96
1+830	28.95	850.35	57924.05	1+830	0	0	7.96





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Tabla de Volumen "Material De Corte"				Tabla de Volumen "Material De Relleno"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
1+860	38.1	1005.68	58929.73	1+860	0	0	7.96
1+890	37.64	1136.02	60065.75	1+890	0	0	7.96
1+920	39.72	1160.34	61226.1	1+920	0	0	7.96
1+950	36.54	1143.91	62370.01	1+950	0	0	7.96
1+980	24.84	917.56	63287.57	1+980	0	0	7.96
2+010	29.26	811.5	64099.07	2+010	0	0	7.96
2+040	36.89	992.23	65091.3	2+040	0	0	7.96
2+070	41.55	1175.02	66266.32	2+070	0	0	7.96
2+100	46.99	1328.17	67594.49	2+100	0	0	7.96
2+130	48.35	1430.07	69024.56	2+130	0	0	7.96
2+160	45.67	1409.07	70433.63	2+160	0	0	7.96
2+190	40.53	1293.06	71726.69	2+190	0	0	7.96
2+220	30.33	1062.98	72789.67	2+220	0	0	7.96
2+250	29.11	891.65	73681.32	2+250	0	0	7.96
2+280	27.99	856.47	74537.79	2+280	0	0.03	7.99
2+310	35.63	954.43	75492.22	2+310	0	0.02	8.01
2+340	45.55	1217.76	76709.98	2+340	0	0	8.01
2+370	50.21	1440.15	78150.13	2+370	0	0	8.01
2+400	53.54	1556.28	79706.41	2+400	0	0	8.01
2+430	55.16	1637.71	81344.11	2+430	0	0	8.01
2+460	59.93	1726.43	83070.54	2+460	0	0	8.01
2+490	58.22	1773.24	84843.78	2+490	0	0	8.01
2+520	54.02	1683.66	86527.44	2+520	0	0	8.01
2+550	36.12	1352.16	87879.6	2+550	0	0	8.01
2+580	28.82	974.17	88853.77	2+580	0	0	8.01
2+610	32.39	918.22	89771.99	2+610	0	0	8.01
2+640	32.04	966.5	90738.5	2+640	0	0	8.01
2+670	29.66	926.63	91665.12	2+670	0	0	8.01
2+700	27.7	860.46	92525.58	2+700	0	0	8.01
2+730	29.28	854.74	93380.32	2+730	0	0	8.01
2+760	30.75	896.12	94276.44	2+760	0	0	8.01
2+790	30.79	923.14	95199.58	2+790	0	0	8.01
2+820	28.7	892.32	96091.9	2+820	0	0	8.01
2+850	29.06	866.32	96958.22	2+850	0	0	8.01
2+880	37.3	995.31	97953.54	2+880	0	0	8.01
2+910	47.33	1258.97	99212.51	2+910	0	0	8.01
2+940	29.52	1144.11	100356.62	2+940	0	0	8.01
2+953	27.79	379.66	100,736.28	2+953	0	0	8.01

M

45

5





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

A continuación, se presentan las tablas Volumen de "Material de Corte" y "Material de Relleno a Volteo" por etapa.

PRIMERA ETAPA				PRIMERA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
2+430	55.16	0	0	2+430	0	0	0
2+460	59.93	1726.43	1726.43	2+460	0	0	0
2+490	58.22	1773.24	3499.67	2+490	0	0	0
2+520	54.02	1683.66	5183.33	2+520	0	0	0
2+550	36.12	1352.16	6535.49	2+550	0	0	0
2+580	28.82	974.17	7509.66	2+580	0	0	0
2+610	32.39	918.22	8427.88	2+610	0	0	0
2+640	32.04	966.5	9394.38	2+640	0	0	0
2+670	29.66	926.63	10321.01	2+670	0	0	0
2+700	27.7	860.46	11181.47	2+700	0	0	0
2+730	29.28	854.74	12036.22	2+730	0	0	0
2+760	30.75	896.12	12932.34	2+760	0	0	0
2+790	30.79	923.14	13855.48	2+790	0	0	0
2+820	28.7	892.32	14747.8	2+820	0	0	0
2+850	29.06	866.32	15614.12	2+850	0	0	0
2+880	37.3	995.31	16609.43	2+880	0	0	0
2+910	47.33	1258.97	17868.4	2+910	0	0	0
2+940	29.52	1144.11	19012.51	2+940	0	0	0
2+953	27.79	379.66	19,392.17	2+953	0	0	0

SEGUNDA ETAPA				SEGUNDA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
1+890	37.64	0	0	1+890	0	0	0
1+920	39.72	1160.34	1160.34	1+920	0	0	0
1+950	36.54	1143.91	2304.25	1+950	0	0	0
1+980	24.84	917.56	3221.81	1+980	0	0	0
2+010	29.26	811.5	4033.31	2+010	0	0	0
2+040	36.89	992.23	5025.54	2+040	0	0	0
2+070	41.55	1175.02	6200.56	2+070	0	0	0
2+100	46.99	1328.17	7528.73	2+100	0	0	0
2+130	48.35	1430.07	8958.8	2+130	0	0	0
2+160	45.67	1409.07	10367.87	2+160	0	0	0
2+190	40.53	1293.06	11660.93	2+190	0	0	0
2+220	30.33	1062.98	12723.91	2+220	0	0	0
2+250	29.11	891.65	13615.56	2+250	0	0	0
2+280	27.99	856.47	14472.03	2+280	0	0.03	0.03
2+310	35.63	954.43	15426.46	2+310	0	0.02	0.05
2+340	45.55	1217.76	16644.22	2+340	0	0	0.05
2+370	50.21	1440.15	18084.37	2+370	0	0	0.05

Handwritten initials and marks



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

SEGUNDA ETAPA				SEGUNDA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
2+400	53.54	1556.28	19640.65	2+400	0	0	0.05
2+430	55.16	1637.71	21,278.36	2+430	0	0	0.05

TERCERA ETAPA				TERCERA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
1+260	37.77	0	0	1+260	0	0	0
1+290	30.5	1024.12	1024.12	1+290	0	0	0
1+320	29.59	899.62	1923.74	1+320	0	0	0
1+350	30.51	901.62	2825.36	1+350	0	0	0
1+380	30.74	918.8	3744.16	1+380	0	0	0
1+410	29.23	899.5	4643.66	1+410	0	0	0
1+440	24.73	809.32	5452.98	1+440	0.2	2.94	2.94
1+470	27.86	788.81	6241.79	1+470	0.07	3.98	6.92
1+500	29.36	858.3	7100.09	1+500	0	1.04	7.96
1+530	30.82	900.28	8000.37	1+530	0	0	7.96
1+560	33.67	967.44	8967.8	1+560	0	0	7.96
1+590	28.52	932.94	9900.74	1+590	0	0	7.96
1+620	29.45	869.54	10770.28	1+620	0	0	7.96
1+650	30.84	905.34	11675.62	1+650	0	0	7.96
1+680	35.92	1001.41	12677.03	1+680	0	0	7.96
1+710	36.55	1081.8	13758.83	1+710	0	0	7.96
1+740	37.85	1115.96	14874.78	1+740	0	0	7.96
1+770	33.17	1065.36	15940.14	1+770	0	0	7.96
1+800	27.78	914.32	16854.46	1+800	0	0	7.96
1+830	28.95	850.35	17704.81	1+830	0	0	7.96
1+860	38.1	1005.68	18710.49	1+860	0	0	7.96
1+890	37.64	1136.02	19,846.51	1+890	0	0	7.96

CUARTA ETAPA				CUARTA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)	Estación	Área en sección (m ²)	Volumen entre secciones (m ³)	Volumen acumulado (m ³)
0+660	27.39	0	0	0+660	0	0	0
0+690	30.43	867.2	867.2	0+690	0	0	0
0+720	31.5	928.88	1796.08	0+720	0	0	0
0+750	31.16	939.89	2735.97	0+750	0	0	0
0+780	33.25	962.86	3698.83	0+780	0	0	0
0+810	31.06	964.82	4663.65	0+810	0	0	0
0+840	31.73	941.84	5605.49	0+840	0	0	0
0+870	35.13	1000.48	6605.97	0+870	0	0	0





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.11/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

CUARTA ETAPA				CUARTA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m²)	Volumen entre secciones (m³)	Volumen acumulado (m³)	Estación	Área en sección (m²)	Volumen entre secciones (m³)	Volumen acumulado (m³)
0+900	31.4	998.04	7604.01	0+900	0	0	0
0+930	31.53	943.97	8547.98	0+930	0	0	0
0+960	37.44	1034.57	9582.55	0+960	0	0	0
0+990	43.24	1210.26	10792.82	0+990	0	0	0
1+020	45.34	1328.7	12121.52	1+020	0	0	0
1+050	37.77	1246.65	13368.17	1+050	0	0	0
1+080	27.62	983.87	14352.04	1+080	0	0	0
1+110	26.03	804.73	15156.77	1+110	0	0	0
1+140	29.93	839.37	15996.15	1+140	0	0	0
1+170	32.27	932.97	16929.12	1+170	0	0	0
1+200	34.64	1003.63	17932.75	1+200	0	0	0
1+230	36.38	1065.26	18998.01	1+230	0	0	0
1+260	37.77	1112.21	20,110.22	1+260	0	0	0

QUINTA ETAPA				QUINTA ETAPA			
TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE CORTE"				TABLA DE VOLUMEN "MATERIAL DE RELLENO A VOLTEO"			
Estación	Área en sección (m²)	Volumen entre secciones (m³)	Volumen acumulado (m³)	Estación	Área en sección (m²)	Volumen entre secciones (m³)	Volumen acumulado (m³)
0+000	28.84	0	0	0+000	0	0	0
0+030	30.43	889.09	889.09	0+030	0	0	0
0+060	30.17	909.01	1798.1	0+060	0	0	0
0+090	29.45	894.32	2692.42	0+090	0	0	0
0+120	31.03	905.63	3598.05	0+120	0	0	0
0+150	32.08	946.64	4544.69	0+150	0	0	0
0+180	31.38	951.81	5496.51	0+180	0	0	0
0+210	31.78	947.34	6443.85	0+210	0	0	0
0+240	32.38	962.44	7406.29	0+240	0	0	0
0+270	32.42	972.06	8378.35	0+270	0	0	0
0+300	32.76	978.69	9357.05	0+300	0	0	0
0+330	32.61	980.56	10337.61	0+330	0	0	0
0+360	32.17	971.68	11309.29	0+360	0	0	0
0+390	30.74	943.55	12252.84	0+390	0	0	0
0+420	29.81	908.15	13161	0+420	0	0	0
0+450	28.76	878.46	14039.45	0+450	0	0	0
0+480	27.49	843.77	14883.22	0+480	0	0	0
0+510	28.29	836.69	15719.91	0+510	0	0	0
0+540	31.85	902.06	16621.97	0+540	0	0	0
0+570	29.78	919.61	17541.58	0+570	0	0	0
0+600	29.51	889.24	18430.81	0+600	0	0	0
0+630	27.49	854.99	19285.81	0+630	0	0	0
0+660	27.39	823.22	20,109.02	0+660	0	0	0

En resumen

Handwritten initials and marks on the right margin.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

ETAPA	AREA A EXPLOTAR (m ²)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCION (m ³)
1ª	12,558.00	19,392.17	0	19,392.17
2ª	12,960.00	21,278.36	0.05	21,278.31
3ª	15,120.00	19,846.51	7.96	19,838.55
4ª	14,400.00	20,110.22	0	20,110.22
5ª	15,840.00	20,109.02	0	20,109.02
TOTAL	70,878.00	100,736.28	8.01	100,728.27

Tabla con el volumen de extracción del material anual y mensual (Volumen/m³)

Año	Vol. Total	Mes 1 (m ³)	Mes 2 (m ³)	Mes 3 (m ³)	Mes 4 (m ³)	Mes 5 (m ³)	Mes 6 (m ³)	Mes 7 (m ³)	Mes 8 (m ³)	Mes 9 (m ³)	Mes 10 (m ³)	Mes 11 (m ³)	Mes 12 (m ³)
1	19,392.17	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01	1,616.01
2	21,278.36	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20	1,773.20
3	19,846.51	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88	1,653.88
4	20,110.02	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85	1,675.85
5	20,109.02	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75	1,675.75
Total	100,736.28												

PREPARACIÓN DEL SITIO

Dentro de las obras y actividades que podrán generar impactos ambientales, se describen los procedimientos de aquellas relevantes y exceptuadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

LIMPIEZA: La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en temporada de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en las áreas aledañas al río.

RETIRO DE VEGETACIÓN: Dentro del polígono de extracción se retirará la vegetación herbácea y arbustiva.

Construcción de obras para explotación de banco

- Exploración:** No se requiere de realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río ya existen extracciones de material donde se puede apreciar claramente la calidad de este.
- Explotación:** La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita de la siguiente maquinaria, ya que es un proceso sencillo.

Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo

No requiere de la apertura de nuevos caminos para el acceso al río ya que se cuenta con caminos de terracería por donde puede ingresar la maquinaria sin problema alguno. Una vez introducida la maquinaria al área del proyecto esta operará y se desplazará sin afectar las comunidades vegetales colindantes.

Maquinaria requerida para la explotación del banco

DESCRIPCIÓN	No. DE UNIDADES	TIEMPO DE OPERACIÓN MENSUAL	CONSUMO DE COMBUSTIBLE	ACEITE LTS/MES	GRASA KG/MES
Excavadora Caterpillar 350 L,	1	200 hrs	1,600 lts/mes	30	2.0

Handwritten marks: '4/1' and 'an'.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

DESCRIPCIÓN	No. DE UNIDADES	TIEMPO DE OPERACIÓN MENSUAL	CONSUMO DE COMBUSTIBLE	ACEITE LTS/MES	GRASA KG/MES
Capacidad de cuchara 2.5 m ³					
Cargador frontal CAT, 980 C, capacidad de cuchara 4 m ³	1	200 hrs	1,600 lts/mes	30	2.0
Camión de volteo Chevrolet 2007, capacidad 7 m ³	2	200 hrs	2,400 lts/mes	50	2.0
Camión Chevrolet 2004, capacidad 14 m ³	1	100 hrs	1,200 lts/mes	25	1.0
Camión Chevrolet 2002, capacidad 7 m ³	1	100 hrs	1,200 lts/mes	25	1.0
Total	6	8,000 hrs	8,000 lts/mes	160	8.00

Deposito superficial de materiales: El almacenamiento del material se tendrá en la planta de cribado, este se almacenará según el tamaño de la piedra, para después ser comercializado.

Transporte del material: El material se transportará mediante 4 camiones con una capacidad de carga de 7 y 14 m³, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo.

Profundidad de corte: La profundidad de corte del proyecto es de 1.70 metros, a partir del nivel de aguas en época de estiaje.

Talud: El talud en el corte será 1:1; es decir a 45°.

Construcción de obras asociadas y provisionales

La extracción de los materiales pétreos no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una excavadora.

Construcción de caminos de acceso y vialidades: Se utilizarán los caminos existentes en el área.

Instalaciones sanitarias: Se instalarán letrinas móviles en el banco, se les dará mantenimiento continuo por la empresa a la que se rentará el servicio; estos a su vez descargan las aguas residuales producto del mantenimiento a un colector de alcantarillado sanitario de la red municipal.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, el cual se encuentra fuera de Zona federal a orillas del poblado Camacho, sólo en caso de emergencia se realizará en el lugar de trabajo, tomando todas las precauciones para evitar derrames de aceites y grasas en el suelo, se tendrá siempre disponibles charolas metálicas de 0.90 x 1.20 m para colocarlas debajo de la maquinaria.

Las grasas, aceites, filtros y combustibles producto del servicio dado a la maquinaria serán recolectados en cubetas de plástico para ser resguardados en el almacén temporal de residuos peligrosos del taller de la planta, después serán recogidos por la empresa contratada para este fin, y les dará el seguimiento correspondiente.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

EXTRACCIÓN: La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadora Caterpillar 350 L con capacidad de 2.5 m³.

Cargado de material: el cargado de material a los camiones se llevará a cabo mediante un cargador frontal Caterpillar 980 C, capacidad de cuchara 4 m³.

TRANSPORTE: El transporte a la planta se realizará con 2 camiones de volteo de 7 m³.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

Se estima un período de 5 años de disponibilidad en el banco de materiales. En la etapa de fin del proyecto, ese tramo del río presentará una sección adecuada con mayor capacidad de conducción hidráulica, se retirarán las letrinas, la maquinaria y lo más importante, el cauce estará bien definido, además se llevará a cabo una reforestación.

UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS

No aplica.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Etapa I preparación del sitio

La preparación del sitio se llevará a cabo de forma manual ya que el área de extracción no tiene vegetación arbórea.

Actividad II Extracción del material pétreo: Se generarán emisiones a la atmósfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para la explotación del banco y transporte de material.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de estas sustancias.

Residuos sólidos: Se colocarán dos contenedores de basura, dispersos en toda la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario más cercano.

Disposición de residuos peligrosos: No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, en caso de requerir el servicio por emergencia en el área de trabajo se colocarán charolas debajo de la maquinaria, y los residuos serán llevados a la zona donde está la instalación de la criba la cual contará con un almacén de residuos peligrosos.

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se irá moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; a la cual le dará mantenimiento la empresa a la que se contratará para proporcionar este servicio.

Actividad III de abandono del sitio: En esta actividad se retirarán las letrinas móviles y la maquinaria del área del proyecto. Ya no se tendrá basura tirada sobre el cauce ya que se implementará una campaña de respeto y conservación del cauce del río y su ribera.



4/5
an



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Otras fuentes de daños.

- A) Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa. No aplica porque la explotación del banco es a través de una excavadora.
- B) Posibles accidentes: se laborarán con base a un programa de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadro de construcción de polígono general

EST	PV	DISTANCIA (M)	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	344377.89	2597356.24
1	2	107.491	SW 65°54'17.93"	2	344279.765	2597312.35
2	3	184.568	SW 55°31'00.13"	3	344127.627	2597207.86
3	4	274.903	SW 45°57'55.33"	4	343929.993	2597016.77
4	5	187.598	SW 62°12'16.92"	5	343764.04	2596929.29
5	6	57.822	SW 48°45'48.95"	6	343720.559	2596891.18
6	7	47.33	SW 11°11'10.79"	7	343711.377	2596844.75
7	8	236.758	SE 14°01'13.09"	8	343768.735	2596615.04
8	9	223.676	SE 23°56'48.26"	9	343859.522	2596410.62
9	10	200.282	SE 14°50'38.56"	10	343910.832	2596217.02
10	11	142.442	SE 26°10'46.72"	11	343973.676	2596089.19
11	12	51.574	SE 15°08'21.26"	12	343987.145	2596039.41
12	13	112.871	SW 02°32'11.92"	13	343982.15	2595926.65
13	14	166.585	SE 06°44'44.15"	14	344001.717	2595761.22
14	15	75.539	SW 03°50'09.50"	15	343996.664	2595685.85
15	16	72.804	SW 29°28'15.35"	16	343960.845	2595622.46
16	17	150.077	SW 41°13'11.84"	17	343861.952	2595509.58
17	18	71.717	SW 25°01'38.49"	18	343831.612	2595444.59
18	19	64.167	SW 01°03'33.90"	19	343830.425	2595380.44
19	20	78.958	SE 22°12'59.09"	20	343860.28	2595307.34
20	21	177.782	SE 43°55'15.15"	21	343983.601	2595179.28
21	22	73.051	SE 48°56'20.91"	22	344038.682	2595131.3
22	23	111.576	SE 66°22'44.09"	23	344140.91	2595086.59
23	24	30.801	SE 25°52'16.35"	24	344154.35	2595058.88
24	25	39.489	SW 10°12'20.97"	25	344147.353	2595020.02
25	26	17.857	SW 43°01'20.58"	26	344135.17	2595006.96
26	27	24	SE 46°58'39.42"	27	344152.716	2594990.59
27	28	24.924	NE 43°01'20.58"	28	344169.721	2595008.81
28	29	54.372	NE 10°12'20.97"	29	344179.355	2595062.32
29	30	47.473	NW 25°52'16.35"	30	344158.64	2595105.03
30	31	116.751	NW 66°22'44.09"	31	344051.671	2595151.81
31	32	68.318	NW 48°56'20.91"	32	344000.159	2595196.69
32	33	172.13	NW 43°55'15.15"	33	343880.759	2595320.67
33	34	69.414	NW 22°12'59.09"	34	343854.513	2595384.94
34	35	54.129	NE 01°03'33.90"	35	343855.514	2595439.06
35	36	63.208	NE 25°01'38.49"	36	343882.254	2595496.33
36	37	149.133	NE 41°13'11.84"	37	343980.525	2595608.5
37	38	80.733	NE 29°28'15.35"	38	344020.244	2595678.79
38	39	83.222	NE 03°50'09.50"	39	344025.812	2595761.83
39	40	166.859	NW 06°44'44.15"	40	344006.213	2595927.53





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	PV	(M)			X	Y
40	41	114.655	NE 02°32'11.92"	41	344011.287	2596042.07
41	42	57.625	NW 15°08'21.26"	42	343996.237	2596097.7
42	43	142.38	NW 26°10'46.72"	43	343933.421	2596225.47
43	44	199.811	NW 14°50'38.56"	44	343882.232	2596418.62
44	45	223.502	NW 23°56'48.26"	45	343791.515	2596622.88
45	46	229.308	NW 14°01'13.09"	46	343735.962	2596845.36
46	47	33.799	NE 11°11'10.79"	47	343742.519	2596878.51
47	48	46.829	NE 48°45'48.95"	48	343777.734	2596909.38
48	49	188.194	NE 62°12'16.92"	49	343944.214	2596997.14
49	50	276.322	NE 45°57'55.33"	50	344142.868	2597189.21
50	51	180.382	NE 55°31'00.13"	51	344291.555	2597291.33
51	52	105.309	NE 65°54'17.93"	52	344387.688	2597334.33
52	1	24	NW 24°05'42.07"	1	344377.89	2597356.24
SUP = 70,878.00 m²						

Cuadro de construcción por etapas del proyecto

PRIMERA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	PV	(M)			X	Y
20	21	177.782	SE 43°55'15.15"	20	343860.28	2595307.34
21	22	73.051	SE 48°56'20.91"	21	343983.601	2595179.28
22	23	111.576	SE 66°22'44.09"	22	344038.682	2595131.3
23	24	30.801	SE 25°52'16.35"	23	344140.91	2595086.59
24	25	39.489	SE 25°52'16.35"	24	344154.35	2595058.88
25	26	17.857	SW 10°12'20.97"	25	344147.353	2595020.02
26	27	24	SW 43°01'20.58"	26	344135.17	2595006.96
27	28	24.924	SE 46°58'39.42"	27	344152.716	2594990.59
28	29	24.924	NE 43°01'20.58"	28	344169.721	2595008.81
29	30	54.372	NE 10°12'20.97"	29	344179.355	2595062.32
30	31	47.473	NW 25°52'16.35"	30	344158.64	2595105.03
31	32	116.751	NW 66°22'44.09"	31	344051.671	2595151.81
32	33	68.318	NW 48°56'20.91"	32	344000.159	2595196.69
33	H	172.13	NW 43°55'15.15"	33	343880.759	2595320.67
H	G	53.689	NW 22°12'59.09"	H	343860.459	2595370.38
G	G	24	SW 67°47'00.91"	G	343838.24	2595361.3
G	20	58.29	SE 22°12'59.09"	20	343860.28	2595307.34
SUP = 12,558.00 m²						

SEGUNDA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	PV	(M)			X	Y
14	15	75.539	SW 03°50'09.50"	14	344001.717	2595761.22
15	16	72.804	SW 29°28'15.35"	15	343996.664	2595685.85
16	17	150.077	SW 29°28'15.35"	16	343960.845	2595622.46
17	18	150.077	SW 41°13'11.84"	17	343861.952	2595509.58
18	18	71.717	SW 25°01'38.49"	18	343831.612	2595444.59





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

SEGUNDA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	P V	(M)			X	Y
18	19	64.167	SW 01°03'33.90"	19	343830.425	2595380.44
19	G	20.669	SE 22°12'59.09"	G	343838.24	2595361.3
G	H	24	NE 67°47'00.91"	H	343860.459	2595370.38
H	34	15.726	NW 22°12'59.09"	34	343854.513	2595384.94
34	35	54.129	NE 01°03'33.90"	35	343855.514	2595439.06
35	36	63.208	NE 25°01'38.49"	36	343882.254	2595496.33
36	37	149.133	NE 41°13'11.84"	37	343980.525	2595608.5
37	38	80.733	NE 29°28'15.35"	38	344020.24 4	2595678.79
38	39	83.222	NE 03°50'09.50"	39	344025.812	2595761.83
39	F	90.549	NW 06°44'44.15"	F	344015.176	2595851.75
F	E	24	SW 83°15'15.85"	E	343991.342	2595848.93
E	14	88.327	SE 06°44'44.15"	14	344001.717	2595761.22

SUP = 12,960.00 m²

TERCERA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	PV	(M)			X	Y
				9	343859.522	2596410.62
9	10	200.282	SE 14°50'38.56"	10	343910.832	2596217.02
10	11	142.442	SE 26°10'46.72"	11	343973.676	2596089.19
11	12	51.574	SE 15°08'21.26"	12	343987.145	2596039.41
12	13	112.871	SW 02°32'11.92"	13	343982.15	2595926.65
13	E	78.258	SE 06°44'44.15"	E	343991.342	2595848.93
E	F	24	NE 83°15'15.85"	F	344015.176	2595851.75
F	40	76.31	NW 06°44'44.15"	40	344006.213	2595927.53
40	41	114.655	NE 02°32'11.92"	41	344011.287	2596042.07
41	42	57.625	NW 15°08'21.26"	42	343996.237	2596097.7
42	43	142.38	NW 26°10'46.72"	43	343933.421	2596225.47
43	44	199.811	NW 14°50'38.56"	44	343882.232	2596418.62
44	D	42.851	NW 23°56'48.26"	D	343864.839	2596457.78
D	C	24	SW 66°03'11.74"	C	343842.905	2596448.04
C	9	40.94	SE 23°56'48.26"	9	343859.522	2596410.62

SUP = 15,120.00 m²

CUARTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	P V	(M)			X	Y
				5	343764.04	2596929.29
5	6	57.822	SW 48°45'48.95"	6	343720.559	2596891.18
6	7	47.33	SW 11°11'10.79"	7	343711.377	2596844.75
7	8	236.758	SE 14°01'13.09"	8	343768.735	2596615.04
8	C	182.736	SE 23°56'48.26"	C	343842.905	2596448.04
C	D	24	NE 66°03'11.74"	D	343864.839	2596457.78
D	45	180.652	NW 23°56'48.26"	45	343791.515	2596622.88

Página 16 de 41



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

CUARTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	P V	(M)			X	Y
45	46	229.308	NW 14°01'13.09"	46	343735.962	2596845.36
46	47	33.799	NE 11°11'10.79"	47	343742.519	2596878.51
47	48	46.829	NE 48°45'48.95"	48	343777.734	2596909.38
48	B	90.97	NE 62°12'16.92"	B	343858.207	2596951.8
B	A	24	NW 27°47'43.08"	A	343847.016	2596973.03
A	5	93.798	SW 62°12'16.92"	5	343764.04	2596929.29
SUP = 14,400.00 m²						

QUINTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	PV	(M)			X	Y
				1	344377.89	2597356.24
1	2	107.491	SW 65°54'17.93"	2	344279.765	2597312.35
2	3	184.568	SW 55°31'00.13"	3	344127.627	2597207.86
3	4	274.903	SW 45°57'55.33"	4	343929.993	2597016.77
4	A	93.8	SW 62°12'16.92"	A	343847.016	2596973.03
A	B	24	SE 27°47'43.08"	B	343858.207	2596951.8
B	49	97.225	NE 62°12'16.92"	49	343944.214	2596997.14
49	50	276.322	NE 45°57'55.33"	50	344142.868	2597189.21
50	51	180.382	NE 55°31'00.13"	51	344291.555	2597291.33
51	52	105.309	NE 65°54'17.93"	52	344387.688	2597334.33
52	1	24	NW 24°05'42.07"	1	344377.89	2597356.24
SUP = 15,840.00 m²						

Cuadro de construcción de Almacén temporal de residuos peligrosos

ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
A	B	S 79°42'36.26" E	3	A	344,157.37	2,594,834.99
				B	344,160.3	2,594,834.45
B	C	S 10°17'23.74" W	3	C	344,159.78	2,594,831.50
C	D	N 79°42'36.26" W	3	D	344,156.83	2,594,832.04
D	A	N 10°17'23.74" E	3	A	344,157.37	2,594,834.99
SUPERFICIE = 9.00 m²						

Cuadro de construcción de criba

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO DE LA CRIBA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	344,020.14	2,594,861.82
1	2	S 79°42'36.26" E	159.67	2	344,177.24	2,594,833.30
2	3	S 24°12'03.79" W	25.36	3	344,166.84	2,594,810.17
3	4	S 33°59'21.08" W	84.72	4	344,119.48	2,594,739.92





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-015B/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO DE LA CRIBA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
4	5	N 80°24'39.37" W	128.48	5	343,992.80	2,594,761.32
5	1	N 15°13'06.13" E	104.15	1	344,020.14	2,594,861.82
SUPERFICIE = 15,000.00 m²						

Cuadro de construcción de Reubicación de fauna

POLIGONO DE REUBICACIÓN DE FAUNA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	341,670.75	2,593,682.55
1	3	S 73°56'10.88" E	109.36	3	341,775.84	2,593,652.29
3	4	S 22°38'17.09" E	25.45	4	341,785.6 4	2,593,628.80
4	5	S 75°06'22.86" W	244.2 1	5	341,549.63	2,593,566.03
5	6	N 20°34'26.62" E	89.82	6	341,581.19	2,593,650.12
6	1	N 70°05'39.36" E	95.25	1	341,670.75	2,593,682.55
SUPERFICIE = 14,287.63 m²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 1 a la 17 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 8 a la 41 del Capítulo II de la MIA-P.

De lo anterior esta ORESEMARNATSIN considera que la información presentada por la promovente en la MIA-P, respecto a la descripción del proyecto, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del proyecto, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se localiza sobre el cauce del río Quelite, al este del poblado El Quelite, municipio de Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-015B/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- c) Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, el proyecto se encuentra en la siguiente región ecológica y unidad ambiental biofísica.
Región ecológica: 15.4
Unidad Ambiental Biofísica que la compone: 33. Llanura Costera de Mazatlán.
- d) Ley de Aguas Nacionales**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023, artículo 113 Bis.
- e) Ley General de Vida Silvestre**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021 **y su reglamento**
- f) Ley General de Cambio Climático y su reglamento**. El proyecto requiere de la quema de combustibles fósiles para la extracción y acarreo de materiales pétreos. La combustión de estos combustibles genera Gases de Efecto Invernadero (GEI), los cuales son regulados por la presente ley. Sin embargo, la cantidad de generación de estos gases es poca, aunado a que el sector y subsector al cual pertenece la actividad económica del promovente, no es catalogada como empresa obligada a la cuantificación, reporte y verificación de Gases de Efecto Invernadero.

Sin embargo, con la plena convicción y compromiso por la disminución de contaminantes, la empresa y el promovente implementarán medidas de mitigación como el uso racional de combustibles conjuntamente con la operación justa a la necesidad.

La GEI, no excede de las 25,000 Ton de CO_{2eq} no es un sujeto obligado a reporte de COA federal, en el rubro de reporte de Gases de Efecto Invernadero.

- g) Ley General para la prevención y gestión integral de los Residuos**. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento respecto a los residuos peligrosos, el **promovente** dispondrán de un almacén temporal conforme a lo estipulado aquí, así como recipientes metálicos dentro del almacén del pétreo y clasificados por tipo de residuo peligroso generado (grasas y aceites gastados, estopas y trapos impregnadas con grasas y aceites, baterías usadas, etc.), los cuales serán enviados a empresas autorizadas para el manejo y disposición final de éste tipo de residuos. Además, se dará de alta como generador de residuos peligrosos conforme a lo señalado en el presente reglamento una vez iniciada su operación.
- h) Que el promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al proyecto.

NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles.

NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles.

NOM-045-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de la luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles de opacidad de humo establecidos.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Especificación:

5.1 Cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que este sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.

5.2 CRETIB. - El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico ambiental, Inflamable y Biológico infeccioso.

El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos se utiliza maquinaria pesada, a la cual se le da mantenimiento periódico, que consiste en el cambio de filtros y aceites, que están considerados como residuos peligrosos.

Cumplimiento.

Según listado No. 5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.

Se colocarán charolas metálicas debajo de la maquinaria cuando se presenten emergencias dentro de la zona de trabajo (banco).

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

En el polígono del proyecto se registra la presencia de *Aspidoscelis costatus* (Güico) y *Sceloporus magister* (Cachorón arborícola) que se registran como Sujeta a Protección especial (Pr).

Cumplimiento.

El proyecto contempla un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre de lento desplazamiento para trasladarlos a un hábitat que tenga las mismas condiciones a las originales donde se reubicará el Güico y el cachorón arborícola y otras especies de vida silvestre, su desplazamiento será monitoreado, estableciendo acciones que favorezcan la sobrevivencia.

Las zonas aledañas al proyecto se encuentran zonas de vegetación riparia que fungirá como zona de resguardo para la fauna silvestre desplazada, lo cual a mediano plazo será un factor clave para el repoblamiento del sitio.

NOM-076-SEMARNAT-2012. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de



mf

am



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles.

NOM-080-SEMARNAT-1994: que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.

Cumplimiento.

Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.

La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.

Según la tabla No. 1 nuestra maquinaria se encuentra entre los 86 y 92 dB (A), de acuerdo a su peso.

- La maquinaria solo operara durante el día.
- La carga del material hacia los camiones se realizará desde el punto más bajo para evitar ruidos por la caída de este al camión.
- La maquinaria que no esté trabajando se apagará inmediatamente.
- No estarán operando más de dos máquinas a la vez para la extracción del material.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. DOF: 03/12/2013. ACUERDO por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.

Cumplimiento.

Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.

La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que el **promoviente** debe incluir en la MIA-P, una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia

SA del proyecto se definió tomando como base la microcuenca "El Quelite" (011) de la Región Hidrológica "Sinaloa" (10), cuenca "Río Piaxtla - Río Elota - Río Quelite" (032), sub-cuenca Hidrológica "Quelite" (05), y la microcuenca "El Recreo" (025) localizada en la sub-cuenca Bajo Fuerte-Culiacán-Elota 8 (04), y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrán alguna interacción en el proyecto.

Hidrología

El Valle del Río Quelite pertenece a la Región Hidrológica No. 10 "Sinaloa". Dicho río drena una pequeña cuenca de 835 km², hasta la estación hidrométrica El Quelite, localizada a unos 12 km de su desembocadura, y la longitud de su cuenca principal es de unos 67 km. La cuenca del río Quelite es la más pequeña de la Región Hidrológica No. 10, Sinaloa, se localiza colindante con la Región Hidrológica No. 11.

Se trata de una corriente efímera de poca importancia, que nace en el extremo SW de la sierra Espinazo del Diablo y con ese mismo rumbo desemboca en el Océano Pacífico, sin que reciba aportaciones significativas de otros afluentes.

De acuerdo con los Lineamientos Regionales, el escurrimiento virgen de esta cuenca es del orden de 113 mm³ anuales, y el escurrimiento medio anual de 106.4 mm³/año.

Vegetación

Metodología

Se realizó el censo de flora en el área total del proyecto 70,878.00 m², debido a la poca vegetación existente, se utilizó la técnica de observación directa para realizar un inventario arbóreo y se identificaron las arbustivas y herbáceas, para especímenes no identificados en campo se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda del equipo necesario (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región, tijeras de podar,



Handwritten marks: "46" and "a"



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) posteriormente se llevó a cabo la determinación en el herbario. Frecuentemente al momento de recolectar, o bien durante el proceso de secado se pueden caer y perder ciertas estructuras como flores y frutos por lo que es recomendable guardarlas en pequeñas bolsas de papel y posteriormente analizarlas, aparte de la presencia de estructuras reproductivas y vegetativas, es necesario anexar datos referentes a estructuras no recolectadas; así como información no mostrada por el ejemplar herborizado, como tamaño, forma de vida, ambiente, tipo de vegetación, altitud y localidad

Vegetación dentro del área del proyecto

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Estrato arbustivo		
<i>Franseria ambrosioides</i>	Chicura	Compositae
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Euphorbiaceae
<i>Pisonia capitata</i>	Bainoro	Nyctaginaceae
Estrato herbáceo		
<i>Amaranthus palmeri</i>	Bledo	Amaranthaceae
<i>Artemisia ludoviciana</i>	Estafiate	Asteraceae
<i>Abutilon grandidentatum</i>	Malva	Malvaceae
<i>Abutilon trisulcatum</i>	Pelotazo	Malvaceae
<i>Datura discolor</i>	Toloache	Solanaceae
<i>Argemone mexicana</i>	Cardo santo	Papaveraceae
<i>Euphorbia serpens</i>	Golondrina	Euphorbiaceae
<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquillo	Solanaceae
Acuáticas		
<i>Ludwigia octovalvis</i>	Jarilla	Onagraceae

Se determinaron 12 especies correspondientes a 9 familias.

En lo que a especies establecidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** dentro de las diferentes categorías se refiere, **NO SE ENCONTRÓ NINGUNA.**

Fauna.

Para realizar la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos terrestres en el área del proyecto. El reconocimiento de los vertebrados terrestres se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, huellas, sonidos).

En las siguientes tablas se enlistan las especies de fauna silvestre registrada para el sitio del proyecto, donde se identifican con su nombre científico, común, familia y en su caso la categoría en que se encuentren los ejemplares de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Reptiles

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	Estatus
<i>Aspidoscelis costatus</i>	<i>Cüico</i>	Teiidae	Pr
<i>Sceloporus magister</i>	Cachorón arborícola	Phrynosomatidae	Ninguno

Se observó la presencia de 2 especies de reptiles agrupadas en 2 familias, de la cual una especie se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría Pr (Sujeta a protección especial).





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Mamíferos

Nombre Científico	Nombre Co- mún	Familia
<i>Lepus alleni</i>	Liebre	Leporidae
<i>Sylvilagus audobonii</i>	Conejo	Leporidae
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	Didelphidae
<i>Sciurus colliaei</i>	Ardilla gris	Sciuridae
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	Mephitidae
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Procyonidae

Se registró la presencia de 6 especies de mamíferos incluidas en 5 familias, de las cuales ninguna se encuentra registrada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Aves

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae	
Benteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Tyrannidae	
Bolsero	<i>Icterus spp.</i>	Icteridae	
Piscui	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Cuculidae	
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartidae	
Paloma de ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbi- dae	
Tórtola rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	Columbi- dae	
Caracara	<i>Caracara cheriway</i>	Falconidae	
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Icteridae	
Cuervo	<i>Corvus sinaloae</i>	Corvidae	
Urraca	<i>Calocitta collie</i>	Corvidae	

Se registró la presencia de 11 especies de aves pertenecientes a 8 familias de las cuales ninguna se encuentra registrada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizo la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posterior mente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y Uno de los principales impactos ambientales en la calidad de remoción de vegetación arbustiva por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generara emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta ORESEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- a) Se hará una reforestación de forma lineal a cada tres metros por los márgenes derecho e izquierdo del Río Quelite, siendo una longitud total a reforestar de **5,912.89** m, el total de plantas será **1971** de vegetación nativa de la zona como medida de mitigación por el retiro de vegetación existente en el área del proyecto.
 - b) La reforestación se establecerá en el primer año. Para favorecer el establecimiento de los individuos en el programa se realizará la reforestación durante el periodo de lluvia y cada año al inicio de esta época se hará la reposición de ejemplares muertos al menos los primeros 3 años tras el establecimiento, hasta lograr al menos un 80% de sobrevivencia, se propone considerar un 20% de reposición para esta acción; resultando un total **394** ejemplares adicionales a la meta inicial.
 - c) El retiro de vegetación se realizará paulatinamente durante los 5 años del desarrollo de la actividad de extracción y encauzamiento del río, así es que los trabajos se harán por etapas.
 - d) Los trabajos de extracción se suspenderán temporalmente en época de lluvias, cuando se presentan grandes avenidas, evitando con esto la erosión de los suelos por falta de vegetación.
 - e) Se retirará la basura que tiran los pobladores aledaños al río y se instalaran letreros para conservar limpias las áreas, se planteara el problema al H. Ayuntamiento de Mazatlán para que se tomen medidas correctivas y de prevención para evitar el tiradero de basura.
 - f) Cabe aclarar que para el caso de los animales que se encuentran lastimados, de lento movimiento y en algún Status en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se rescataran con las técnicas adecuadas para cada especie y serán reubicadas en otro sitio que tenga las mismas características bióticas que donde fueron capturados.
 - g) Establecer estructuras para favorecer la nidificación de aves de gran tamaño, especialmente en ambientes con poca oferta de árboles grandes. Estas consisten en una plataforma de anidación sobre postes, cajas de anidación y cornisas protegidas.
 - h) Se realizará una campaña de protección de la ribera del río mediante señalamientos, donde se invite a los pobladores aledaños al cuidado y conservación del río y sus riberas, esto se hará con señalización.
 - a. Se realizará mantenimiento periódico a la maquinaria para evitar emisiones a la atmósfera, y contaminación del suelo por fuga de combustible.
 - i) Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizarán en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparará la maquinaria en el lugar de extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, aceites y combustibles.
 - j) Al momento de transportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas.
 - k) Se usarán charolas del tipo que se ven en la fotografía para cuando surjan problemas y tenga que realizarse el servicio en el lugar de la extracción, para evitar derrames.
 - l) Se mantendrán regados los caminos y se nivelarán con una motoconformadora constantemente para evitar formación de ondulaciones, el riego se realizará una vez a la semana, mientras que el afine se llevará a cabo una vez al mes.
 - m) Los camiones cargaran combustible en la estación de servicio (gasolinera) más cercana, para evitar la contaminación del suelo y del agua superficial con derrames de combustible en el área de trabajo.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta ORESEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario

Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo IV, que ocupara el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las actividades de preparación y operación del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

ESCENARIO SIN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El escenario sin proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuarán siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por la actividad antropogénica que se realizan en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados y la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura de temporal, generando pérdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del río cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO

Para el escenario con el proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que habrá componentes con alteraciones mayores. Los componentes de funcionamiento hidráulico del río y el socioeconómico, son impactos benéficos, debido a que se ampliara el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al río se beneficiara ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN

Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto, modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se



4/1
B
an



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

interrumpe la extracción de materiales pétreos incontroladamente y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

Componente ambiental aire

Las emisiones a la atmosfera por la operación de la maquinaria estarán controladas y minimizadas debido a las medidas de mitigación aplicadas, las cuales son el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo. Otras de las medidas que se adoptarán es la reforestación del área esta se hará paulatinamente y con especies propias de la vegetación raparía lo que garantiza la mejora en la calidad del aire ya que una de las funciones principales de la vegetación es la de filtrar el aire.

Componente ambiental agua

La calidad del agua sobre el río Quelite es buena, aun y no se tengan registros de la misma, como indicador de esto es la presencia de fauna acuática y que los pobladores cercanos la utilizan para uso doméstico, con el desarrollo del proyecto sin aplicar ninguna medida de mitigación se corre el riesgo de tener contaminación de la misma por el derrame de combustible o aceites accidentalmente por alguna fuga en la maquinaria si no se les da mantenimiento preventivo.

Componente ambiental suelo

Con la reforestación de la zona de la ribera se mejorará la calidad del suelo, evitando erosiones con acción de viento, del agua y tránsito de vehículos. Otra de las actividades en el aprovechamiento y extracción de material es el mantenimiento periódico de la maquinaria lo cual evita derrame de contaminantes al suelo. El suelo como componente ambiental con el desarrollo del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación, no tendrá impactos residuales, tendrá un buen estado de conservación.

Componente ambiental flora

La flora es uno de los componentes afectados, en el área del proyecto se retira vegetación arbórea (ejemplares juveniles), arbustiva y herbácea, se formaran terrazas en ambas márgenes dentro del proyecto que definirán la zona que cumplirá la función de ribera (área de transición del ecosistema acuático al terrestre), estos ecosistemas por el tipo de ecosistemas, que por lo general cuentan con poca vegetación riparia (sauces y álamos), las cuales son especies de rápido crecimiento, de fácil propagación y se adaptan a una amplia variedad de condiciones climáticas, se recuperan rápida y fácilmente.

De igual forma se llevará a cabo una reforestación por ambas márgenes con 1,971 plantas en una superficie de 5,912.89 metros lineales.

Componente ambiental fauna

La fauna con el desarrollo del proyecto no resultara muy afectada ya que el lugar se encuentra impactado por la acción humana y por tal motivo la fauna es muy escaza. Sin embargo, se tiene propuesta una medida de mitigación que es el rescate y reubicación de fauna en caso de que se encuentre algún animal de lento movimiento o lastimado dentro del área del proyecto o aledaño al mismo. Cabe hacer mención que, una vez reforestadas las terrazas, se recuperará el hábitat de las especies las cuales por proceso natural serán repobladas.

Componente socioeconómico



Handwritten marks on the right margin



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Con la ejecución del proyecto se generarán empleos locales, se tendrá una oferta al mercado de material pétreo de buena calidad para la construcción, así como para la rehabilitación de carreteras y caminos (vías generales de comunicación).

ESCENARIO AL FINALIZAR EL PROYECTO

Al finalizar el proyecto se tendrá una mejora significativa del funcionamiento hidráulico del río, con un canal de conducción bien definido.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Presentación de la información

De acuerdo al artículo número 19 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, se entrega un ejemplar impreso de la Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, todo el estudio se entrega en forma magnética en 1 USB, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.

Se hace entrega de un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excede de 20 cuartillas, asimismo está grabado en memoria magnética en formato Word.

La información entregada está completa y en idioma español.

Metodología para la elaboración de planos.

Los Planos de localización y construcción del proyecto se elaboraron conforme a los criterios establecidos en la presente guía y se encuentran anexos al presente estudio.

Para los **levantamientos topográficos** se utilizó equipo GPS con un método cinemático, *Método Cinemático Relativo*: El receptor de referencia estará en modo estático en un punto de coordenadas conocidas, mientras el receptor móvil (ROVER), deberá ser inicializado para resolver la ambigüedad, de una de las siguientes formas: mediante una observación en estático (rápido) o bien, partiendo de un punto con coordenadas conocidas. Las épocas o intervalos de cadencia de toma de datos será función del objetivo de trabajo (velocidad del movimiento, cantidad de puntos a levantar...). Existen mayores restricciones en la observación, ya que no puede haber pérdida de la ambigüedad calculada inicialmente. Si la hubiera tendríamos que volver a inicializar el receptor móvil. Existe una variante de este método denominado STOP&GO. En este caso existe un número determinado de puntos a levantar, en los cuales realizaremos una parada durante unas épocas, almacenaremos la información del punto y seguiremos sin perder la señal de los satélites, hacia el siguiente punto a levantar. Este método ha quedado obsoleto en la actualidad debido a la aparición del RTK.

Los recorridos para la toma de puntos (coordenadas X, Y, Z) se realizaron de manera perpendicular al cauce del arroyo con trayectos a cada 50, 40 o 30 m uno de otro dependiendo de la topografía del cauce que presenta una pendiente suave.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Las coordenadas del receptor, móvil o estático, son obtenidas en postproceso, es decir, una vez finalizada la observación se calculan las posiciones en gabinete (lo que permite trabajar con efemérides más precisas).

Una vez recabada toda la información generada en campo, se procede a manipularlos con el programa Autocad. Para los cálculos de volumen de material se utilizó el programa Civilcad con las utilerías para cálculo de volúmenes, Los planos generados se presentan en tamaño de 90 x 60 cm con las especificaciones técnicas de CONAGUA para su aprobación.

Los planos ambientales se realizaron tomando cartografía y bases de datos de INEGI.

Fotografías

Videos

No se anexan video grabación.

Otros anexos

Memorias

Resultados de los estudios de campo

Además, al presente estudio se anexan la siguiente documentación:

- Formato de pago.
- Formato FF-SEMARNAT-117
- Copia de la credencial de elector del Promovente.
- Copia de la Cedula de hacienda del Promovente.
- Copia de la CURP del Promovente.
- Planos del proyecto originales sellados por la CONAGUA.
- Copia de la credencial de elector del responsable técnico.
- Copia de la cedula profesional del responsable técnico.
- Escrito bajo protesta de decir verdad.
- Carta de factibilidad del proyecto emitida por CONAGUA.

Glosario de términos

Bibliografía

OPINIONES TÉCNICAS

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Comisión Nacional del Agua, a través de oficio **No. ORE/145/2.1.1/0873/2022** de fecha **28 de septiembre del 2022**, emitió respuesta a través de Oficio **No. B00.808.08.-000240** de fecha **12 de septiembre de 2022**, en el cual dice lo siguiente:

"...

Con atención a su oficio No. ORE/145/2.1.1/0873/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022 del presente año, mediante el cual solicita opinión técnica sobre el proyecto de aprovechamiento



Handwritten initials: CM



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

del banco de Materiales Pétreos sobre el cauce del río Quelite, ubicado al oeste del poblado Camacho, municipio de Mazatlán, presentado por C. Cuauhtémoc Verde Félix.

Al respecto, me permito informar a usted, que efectivamente el citado proyecto de extracción de materiales arriba señalado, previamente fue revisado y analizado por esta Dirección, otorgando la factibilidad técnica mediante el oficio número BOO.808.08.-000090 de fecha 12 de mayo del presente año, con el cual se autorizan los planos correspondientes que contienen los elementos técnicos requeridos con respecto a trazo, geometría y profundidad.

Sin embargo, es recomendable que se comunique al solicitante que, para poder aprovechar el material pétreo del proyecto anteriormente presentado, deberá acudir a la Dirección de Administración del Agua de este Organismo Pacífico Norte, con la finalidad de tramitar la concesión de proyecto de extracción de material pétreo en el río Quelite.

..."

12. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente ...", por lo que considera que las medidas propuestas por el **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona. Sin embargo, no son suficientes, debiéndose acatar también las que se asientan en el **TÉRMINO OCTAVO** de este Resolutivo.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción I, IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9, 10 fracción II, 12, 14, 21, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17-A, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c), del

M

44

Un





Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0158/09/22
Proyecto: 25SI2022HDO76

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; **Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado den el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012 y las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-076-SEMARNAT-2012, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-SEMARNAT-081-1994**; esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Rio Quelite, Banco Camacho"** promovido por **Cuauhtémoc Verde Félix**, con pretendida ubicación en el cauce del rio Quelite, iniciando al oeste del poblado Camacho y finalizando a 2,300 metros al suroeste del mismo poblado Camacho, municipio de Mazatlán, estado Sinaloa.

El proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos para su comercialización.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de volteo (m ³)	Volumen de extracción (m ³)
Cuauhtémoc Verde Félix	0+000 a 2+953	2,953	70,878.00	100,736.28	8.01	100,728.27

Polígono general del proyecto

LADO	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS		
				X	Y	
EST	PV	(M)				
			1	344377.89	2597356.24	
1	2	107.491	SW 65°54'17.93"	2	344279.765	2597312.35
2	3	184.568	SW 55°31'00.13"	3	344127.627	2597207.86
3	4	274.903	SW 45°57'55.33"	4	343929.993	2597016.77
4	5	187.598	SW 62°12'16.92"	5	343764.04	2596929.29
5	6	57.822	SW 48°45'48.95"	6	343720.559	2596891.18
6	7	47.33	SW 11°11'10.79"	7	343711.377	2596844.75
7	8	236.758	SE 14°01'13.09"	8	343768.735	2596615.04
8	9	223.676	SE 23°56'48.26"	9	343859.522	2596410.62
9	10	200.282	SE 14°50'38.56"	10	343910.832	2596217.02
10	11	142.442	SE 26°10'46.72"	11	343973.676	2596089.19
11	12	51.574	SE 15°08'21.26"	12	343987.145	2596039.41
12	13	112.871	SW 02°32'11.92"	13	343982.15	2595926.65
13	14	166.585	SE 06°44'44.15"	14	344001.717	2595761.22
14	15	75.539	SW 03°50'09.50"	15	343996.664	2595685.85
15	16	72.804	SW 29°28'15.35"	16	343960.845	2595622.46
16	17	150.077	SW 41°13'11.84"	17	343861.952	2595509.58
17	18	71.717	SW 25°01'38.49"	18	343831.612	2595444.59
18	19	64.167	SW 01°03'33.90"	19	343830.425	2595380.44





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

LADO EST	PV	DISTANCIA (M)	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Y
19	20	78.958	SE 22°12'59.09"	20	343860.28	2595307.34
20	21	177.782	SE 43°55'15.15"	21	343983.601	2595179.28
21	22	73.051	SE 48°56'20.91"	22	344038.682	2595131.3
22	23	111.576	SE 66°22'44.09"	23	344140.91	2595086.59
23	24	30.801	SE 25°52'16.35"	24	344154.35	2595058.88
24	25	39.489	SW 10°12'20.97"	25	344147.353	2595020.02
25	26	17.857	SW 43°01'20.58"	26	344135.17	2595006.96
26	27	24	SE 46°58'39.42"	27	344152.716	2594990.59
27	28	24.924	NE 43°01'20.58"	28	344169.721	2595008.81
28	29	54.372	NE 10°12'20.97"	29	344179.355	2595062.32
29	30	47.473	NW 25°52'16.35"	30	344158.64	2595105.03
30	31	116.751	NW 66°22'44.09"	31	344051.671	2595151.81
31	32	68.318	NW 48°56'20.91"	32	344000.159	2595196.69
32	33	172.13	NW 43°55'15.15"	33	343880.759	2595320.67
33	34	69.414	NW 22°12'59.09"	34	343854.513	2595384.94
34	35	54.129	NE 01°03'33.90"	35	343855.514	2595439.06
35	36	63.208	NE 25°01'38.49"	36	343882.254	2595496.33
36	37	149.133	NE 41°13'11.84"	37	343980.525	2595608.5
37	38	80.733	NE 29°28'15.35"	38	344020.244	2595678.79
38	39	83.222	NE 03°50'09.50"	39	344025.812	2595761.83
39	40	166.859	NW 06°44'44.15"	40	344006.213	2595927.53
40	41	114.655	NE 02°32'11.92"	41	344011.287	2596042.07
41	42	57.625	NW 15°08'21.26"	42	343996.237	2596097.7
42	43	142.38	NW 26°10'46.72"	43	343933.421	2596225.47
43	44	199.811	NW 14°50'38.56"	44	343882.232	2596418.62
44	45	223.502	NW 23°56'48.26"	45	343791.515	2596622.88
45	46	229.308	NW 14°01'13.09"	46	343735.962	2596845.36
46	47	33.799	NE 11°11'10.79"	47	343742.519	2596878.51
47	48	46.829	NE 48°45'48.95"	48	343777.734	2596909.38
48	49	188.194	NE 62°12'16.92"	49	343944.214	2596997.14
49	50	276.322	NE 45°57'55.33"	50	344142.868	2597189.21
50	51	180.382	NE 55°31'00.13"	51	344291.555	2597291.33
51	52	105.309	NE 65°54'17.93"	52	344387.688	2597334.33
52	1	24	NW 24°05'42.07"	1	344377.89	2597356.24
SUP = 70,878.00 m²						

ETAPA	AREA A EXPLOTAR (m ²)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCION (m ³)
1ª	12,558.00	19,392.17	0	19,392.17
2ª	12,960.00	21,278.36	0.05	21,278.31
3ª	15,120.00	19,846.51	7.96	19,838.55
4ª	14,400.00	20,110.22	0	20,110.22
5ª	15,840.00	20,109.02	0	20,109.02
TOTAL	70,878.00	100,736.28	8.01	100,728.27

M



Handwritten marks and signatures on the right margin.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

Asimismo, la **promoviente** de ser el caso que no le alcance los plazos para el desarrollo del **proyecto**, se estará a lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente resolutivo, solicitando en tiempo y forma ampliaciones y/o modificaciones, previo al vencimiento de los lapsos otorgados en el párrafo anterior.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, así como de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinan las autoridades federales, estatales y/o municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinen otras autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización **no constituye un permiso o autorización para iniciar los trabajos para la ejecución del proyecto, no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Esta autorización **no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales** conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no listadas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO**.

SEXTO. - La promoviente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. - La promoviente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta **ORESEMARNATSIN**, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la promoviente deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretende modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promoviente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del promoviente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **promoviente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promoviente** deberá presentar un **reporte anual** de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, el **promoviente** deberá de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar a esta **ORESEMARNATSIN**, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Presentar** ante la Dirección de Administración del Agua de la **CONAGUA**, los planos con coordenadas de la zona a reforestar para su autorización correspondiente o en su defecto, para que determine el sitio adecuado para llevar a cabo la reforestación, dicha autorización, será parte del Programa de reforestación a presentar ante esta **ORESEMARNATSIN**.
4. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promoviente** deberá presentar ante esta **ORESEMARNATSIN**, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un reporte técnico pormenorizado que contenga los avances (bitácoras) semestrales de la aplicación de dicho programa, así como el registro fotográfico del área que se reforesta, protege y conserva. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

posteriores a la notificación del oficio emitido por esta ORESEMARNATSIN, en el cual se valide el **Programa de reforestación.**

5. Previo al inicio y durante toda la temporada de lluvias, se deberá **retirar** del Río, todo recipiente que pudiera contener algún residuo peligroso producto de algún mantenimiento correctivo emergente que se hubiera realizado a la maquinaria en el sitio de extracción y, evitar su acumulación en el almacén temporal de residuos peligrosos; así como contenedores de residuos domésticos, letrinas portátiles y cualquier otro objeto que pudiera representar un elemento contaminante para el agua y suelo, debiendo presentar la evidencia ante esta ORESEMARNATSIN.
6. **Realizar** la revisión y el mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono (CO) que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
7. **Presentar** en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, ante esta ORESEMARNATSIN, la evidencia fotográfica del cumplimiento de:
 - a) Para efecto de hacer una adecuada disposición de los residuos sanitarios de los trabajadores **el promovente deberá instalar** al menos un baño portátil por cada 10 trabajadores. Por lo que se deberá contratar a una empresa autorizada para su recolección y disposición adecuada.
8. En un plazo de 90 días hábiles posteriores al inicio del plazo para la extracción del material pétreo, **presentar** ante esta ORESEMARNATSIN, la evidencia fotográfica de la instalación de contenedores en diferentes puntos del **proyecto** para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que se generan durante la operación y mantenimiento del proyecto; así mismo deberá contratar una empresa autorizada para la recolección y destino final de dichos residuos.
9. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **promovente**, deberá:
 - a) **Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - b) La **promovente deberá** entregar semestralmente a esta ORESEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
 - c) En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promovente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de remediación al suelo y al cuerpo de agua.
10. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.



90
an



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
11. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente, asegurando las dimensiones de estas al finalizar la explotación de los recursos pétreos mediante un estudio batimétrico.
 12. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo el **promoviente** deberá presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** la información donde el promoviente se comprometa a contratar una empresa encargada de recolectar los residuos sólidos generados en el proyecto, así como también un empresa que se haga cargo del servicio de letrinas móviles y la recolección de sus residuos líquidos, cabe aclarar que el promoviente no podrá dar inicio a sus obra sin antes haber presentado lo solicitado en este apartado.
 13. **Contar** con personal especializado para garantizar los programas de reforestación y de rescate y manejo de la fauna, especialmente para las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentando ante esta ORESEMARNATSIN la documentación que acredite o demuestre la experiencia de dicho personal a realizar los programas en mención.
 14. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
 15. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
 16. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
 17. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
 18. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
 19. **Implementar** los siguientes programas, debiendo presentarlos a esta ORESEMARNATSIN en un plazo de **60 días** posteriores a la notificación de este resolutivo, así como presentar de manera semestral, el informe de actividades:
 - I. **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología para utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades.
 - e) Medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
 - f) Medidas de ubicación y de diseño, procedimientos de operación y mantenimiento, y programa de monitoreo.
 - g) Planes de contingencia y respuesta de emergencia, medidas socioeconómicas, compensación por pérdidas o daños, las acciones de supervisión, evaluación de desempeño del programa, procedimientos para instrumentar medidas de mejora y evidencia fotográfica.
- II. **Programa de Conservación y Restauración** para el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**.
 - III. **Programa Interno de Protección Civil**, que incluya, al menos, subprogramas de prevención de accidentes, primeros auxilios y prevención de desastres naturales (protección al personal, incendios, inundaciones, etc.).
 - IV. **Programa Integral para la Prevención y Atención de Emergencias** para casos de siniestro.
 - V. **Programa de ahuyentamiento, rescate y/o reubicación de fauna silvestre, así como aquellas de lento desplazamiento**, que al momento del desarrollo de las actividades pudieran estar presentes en lecho del río y caminos, así también para las especies acuáticas mencionadas en la MIA-P.
20. **Cumplir** con todas las condicionantes que enlistó en el **Considerando 8 Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales**, de este documento; con énfasis en la protección de la flora y la fauna según lo asienta en los incisos a, b, c, f y g, para lo anterior deberá garantizar con personal calificado para realizar estas actividades.
21. Los materiales que sean extraídos de los bancos deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos para evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran. De igual forma, deberán humedecer y barrer el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos, durante el recorrido de regreso
22. Queda estrictamente prohibido al **promoviente**:
- a) Realizar quema de residuos (desechos sólidos), vegetación, maleza o insumos.
 - b) Realizar el deshierbe mediante el uso de sustancias químicas.
 - c) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del Río.
 - d) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - e) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - f) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
 - g) Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o traficar con especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del proyecto en corto, mediano y largo plazo.
 - h) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culiacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

- i) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
 - j) Abandonar, derramar y confinar residuos peligrosos tales como aceites lubricantes, entre otros.
 - k) Utilizar especies exóticas en el programa de reforestación.
23. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promoviente** presentará a esta **ORESEMARNATSIN**, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.
24. Al finalizar la vida útil del **proyecto** deberá entregar el levantamiento topográfico o batimétrico donde se compruebe que el sitio quedará con las dimensiones, condiciones y pendiente manifestadas en la evaluación de impacto ambiental.

NOVENO. - El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta **ORESEMARNATSIN** con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - El **promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOSEGUNDO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promoviente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) a través de su Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa, mediante el cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPa, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica presentada en la **MIA-P**, en caso de existir falsedad de la información, la **promoviente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOSEXTO. - Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSÉPTIMO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

DECIMOACTAVO. - Notificar al **C. Cuauhtémoc Verde Félix** en su carácter de **promoviente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURU
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE SINALOA



Handwritten initials and marks on the right margin



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0830/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0158/09/22

Proyecto: 25SI2022HD076

Culliacán, Sinaloa, a 15 de diciembre de 2023

C.c.e.p. **Mtro. Alejandro Pérez Hernández**- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - SEMARNAT
Mtro. Román Hernández Martínez. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - SEMARNAT
Biol. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.
Ing. Alejandro Isauro Martínez Orozco. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.

C.c.p. Expediente

Folio: **SIN/2022-0001953**
SIN/2022-0002692

MLSA ESB AOG FCH

